REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PS/2829

C.E. Nº 252658

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 AGO 2022

VISTO: la Misión Oficial que realizará la señora Vicepresidenta de la República, Beatriz Argimón, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para asistir a la Transmisión de Mando Presidencial, que se llevará a cabo el día 7 de agosto de 2022;----------

CONSIDERANDO: **I)** que corresponde designar en Misión Oficial a la señora Vicepresidenta de la República, Beatriz Argimón; ----------

II) que por razones de itinerario de vuelos, la señora Vicepresidenta de la República, Beatriz Argimón, deberá partir del país con destino a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 6 de agosto de 2022, a la que arribará el día 6 de agosto de 2022 y deberá emprender su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 7 de agosto de 2022, a la que arribará el día 8 de agosto de 2022; ----------

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, es de US$ 122.00 (dólares estadounidenses ciento veintidós) correspondiendo que el mismo sea incrementado en un 40% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 90/002 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U$S 171.00 (dólares estadounidenses ciento setenta y uno); ----------

IV) que el alojamiento en la ciudad de Bogotá es cortesía del Gobierno de la República de Colombia, corresponde que el viático diario, según el cálculo del considerando anterior, sea abatido en un 60%, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 7/009 de fecha 2 de enero de 2009, sobre la composición de la escala básica de viáticos, resultando entonces en la suma de U$S 68.00 (dólares estadounidenses sesenta y ocho);-

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; ----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No. 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley No. 16.170 de 28 de

2022-6-1-0002304

diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley No. 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley No. 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto No. 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto Nº 07/009 de 2 enero de 2009; Decreto No. 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto No. 206/016 de 4 de julio de 2016 y numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°- Desígnase a la señora Vicepresidenta de la República, Beatriz Argimón, en Misión Oficial a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 6 de agosto de 2022 y 8 de agosto de 2022, con motivo de asistir a la Transmisión de Mando Presidencial.----------

2°- El viático correspondiente para la señora Vicepresidenta de la República, Beatriz Argimón, por 3 (tres) días (del 6 de agosto de 2022 al 8 de agosto de 2022) a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, por un importe diario de U$S 68.00 (dólares estadounidenses sesenta y ocho), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3°- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Bogotá-Montevideo, para la señora Vicepresidenta de la República, Beatriz Argimón, no podrá superar los U$S 1.828.00 (dólares estadounidenses mil ochocientos veintiocho), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 252659

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.----------

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-------

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República